

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se tiene en cuenta que el señor Edgar Hernán Cortes Alfonso, se notificó por intermedio de Curador Ad Litem del auto que libró mandamiento de pago, el día 23 de agosto de 2022, quien dentro del término concedido no presentó medios exceptivos.

2.- En atención a la solicitud elevada por el Curador Ad Litem, de decretar el desistimiento tácito, esta será negada por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

3.- Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el proceso al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 47.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4848d012a9057963962ab31312f6fd16847f8db8867b20ce8e5b211ce9b017cf**

Documento generado en 15/12/2022 02:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>